	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

## INFORME DE VISITA

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 Información General del Sujeto Visitado

Nombre o razón Social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Dirección y Ubicación de la entidad visitada: Carrera 33 No. 28 – 126

Número de Identificación Tributaria: 900.006.037-4

Objeto Social: Institución que presta servicios de salud integrales de mediana y alta complejidad en las modalidades ambulatoria e internación.

Tipo de entidad visitada: Pública

Dirección de correspondencia gerencia@hus.gov.co

Representante Legal de la Entidad Visitada: EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO


Identificación Representante Legal de la Entidad Visitada: C.C. 91.479.575

#### 1.2 Información de la Visita y del Grupo Visitador

Fecha de la visita: Del 20 al 21 de mayo de 2020

Lugar de la Visita: Bucaramanga, Carrera 33 No.28 – 126

Duración de la visita: Dos (2) Días

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

Número del auto de visita: 000168 de 19 mayo de 2020

Ordenador de la visita: Álvaro Jairo Hernández Otálora

Cargo: Director de Inspección y vigilancia Para prestadores de Servicios de Salud.

Identificación: C.C. 11.339.306

Coordinador de la Visita: Diana Marcela Martinez Gomez

Identificación: C.C. 1.095.797.608

Profesión: Enfermera

Cargo: Profesional Especializado

Servidores del grupo visitador: Diana Patricia Vélez Jerez.  
Identificación: C.C. 1.098.669.085  
Profesión: Abogada  
Cargo: Profesional especializado


### 1.3 Objeto de la Visita

La visita tendrá por objeto adelantar acciones de inspección y vigilancia en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, frente a la logística para la adecuada prestación de los servicios de salud, con las características del sistema obligatorio de la garantía de la calidad, tanto para los usuarios como para el personal de la salud: asistencial, administrativos, apoyo, aseo, vigilancia y alimentación frente a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

### 1.4 Metodología Aplicada en la Auditoría

Con el propósito de cumplir con el objeto de la visita definido en el Auto No. 000168 del 19 de mayo de 2020, la metodología de trabajo se soportó en tres aspectos a saber:

- a. Entrevista con los responsables de los diferentes aspectos a inspeccionar.
- b. Verificación y análisis de la información suministrada por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

- c. Recorrido por el área de farmacia y por las adecuaciones de expansión de la ESE en los servicios de hospitalización y cuidado crítico para la atención oportuna y manejo de pacientes Covid-19.

La información recolectada en cada uno de los mecanismos empleados se evaluó y consolidó, resultado que se refleja en los Hallazgos contenidos en el presente informe.

Para realizar la presente auditoría se aplicaron los parámetros definidos en la Resolución No. 001215 del 13 de julio de 2015, Manual de Auditorías y Visitas y Manual de Procesos y Procedimientos de la Superintendencia Nacional de Salud, respectivamente, con sus correspondientes instrumentos.


## 2. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 programó adelantar el proceso de inspección, vigilancia y control a los vigilados y específicamente en lo relacionado con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, ordenando efectuar visita con el objeto de establecer la gestión de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en lo relacionado con el pago de salarios y seguridad social del personal de planta, pago honorarios, remuneración de servicios técnicos y ARL del personal contratado, entrega de elementos de protección personal y disponibilidad de insumos, dispositivos y equipo médico.

Por lo anterior, se profiere el Auto No. 000168 del 19 de mayo de 2020, de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, donde se ordenó efectuar visita a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.


### 2.1 Marco Legal

1. Que la inspección, *“es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia”*.
2. Que son funciones de inspección entre otras *“las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas”*.
3. Que la vigilancia, *“consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás*

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

*sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este”.*


4. Que el control “consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión”.
5. Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, establece que la Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo.
6. Que el artículo 35 de la Ley 1122 del 2007 establece que son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.
7. Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 establece como función de la Superintendencia Nacional de Salud Ejercer inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, tales como el aseguramiento, la inspección, vigilancia y control y la prestación de servicios de salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.
8. Que el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 establece como función de la Superintendencia Nacional de Salud Ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en los sujetos vigilados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la normativa vigente.
9. Que el numeral 22 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013 establece como función de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional Ejercer inspección y vigilancia sobre la información de carácter financiero y presupuestal de los sujetos vigilados, individualmente considerados, que reflejen su situación financiera y sus resultados de operación de un periodo contable intermedio o de fin del ejercicio.
10. Que el numeral 36 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013 establece como función de la Superintendencia Delegada para La Supervisión Institucional practicar visitas de inspección y vigilancia a los sujetos vigilados a fin de obtener un conocimiento integral de su situación administrativa financiera y operativa, del manejo de los negocios, o de aspectos especiales que se requieran, para lo cual se podrán recibir declaraciones, allegar documentos y utilizar los demás medios de prueba legalmente admitidos y adelantar las investigaciones a que haya lugar.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1


11. Que el Decreto 4747 de 2007, establece las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago, señala los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.
12. Que los artículos 26, 28, 71 a 85, 121 y 122 de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud establece como sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos.
13. Que el artículo 24 de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015. Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas. El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.
14. Que el Decreto 780 de 2016 en el Libro 2, Parte 5, Títulos 1 – capítulos 1 a 5 y 3 – capítulos 1 al 4-, definen las reglas para aseguradores y prestadores de servicios de salud en cuanto a Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención en Salud; así como las normas generales sobre prestadores de servicios de salud; atención de urgencias, emergencias y desastres; niveles de atención, tipos de servicio y grados de complejidad, y contratación; respectivamente.
15. Que la Ley 1949 de 2019, por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1° establece el objeto y alcance así: esta ley tiene por finalidad el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Superintendencia Nacional de Salud en materia sancionatoria.

Adicionalmente se redefinen las competencias de la Superintendencia, en materia de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y en lo que respecta a la función jurisdiccional y de conciliación, modificando también en esta última, los términos procesales para decidir los asuntos de su conocimiento.

Finalmente, se adoptan medidas encaminadas a mitigar los efectos negativos de los procesos de reorganización en el flujo de recursos y pago de acreencias de las entidades que intervienen en estos, definiendo nuevas competencias en materia contable.


	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

16. Que la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” que contiene anexo “BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022”.
17. Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.
18. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por nuevo Coronavirus COVI 0-19 en el territorio nacional.
19. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
20. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, como la divulgación las medidas preventivas, todo lo cual redundar en mitigación del contagio.
21. Que según la OMS la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
22. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de Ley 1753 de 2015 declaró el estado de emergencia sanitaria por causa nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.
23. Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1


24. Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el nuevo Coronavirus COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos evidenciados en la última es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye en una afectación al orden económico y social del país que justifica declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata situaciones diferentes a se refieren los artículos 212 y 213 de Constitución Política.
25. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional por el término treinta (30) días, con fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
26. Que el Decreto 488 del 27 de marzo de 2020, por la cual se dictan medidas de orden laboral en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020.
27. Que el Decreto 499 del 31 de marzo de 2020, indica que los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos relacionados en el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo 2020 y elementos de protección personal requeridos en la gestión sanitaria para atender casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-1 en el marco la declaración Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, no se registrarán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en consecuencia le serán aplicables las normas de derecho privado.
28. Que el Decreto 500 del 31 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, aplicables a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público dentro de las acciones contempladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020.
29. Que producto de la declaratoria de pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 es preciso tomar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como medidas orientadas a conjurar los efectos económicos asociados, disponiendo de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarlos.
30. Que se hace necesario implementar una serie de medidas coyunturales en materia laboral para disminuir la afectación que tendrá el nuevo Coronavirus COVID-19 en los trabajadores y en los empleadores.



	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

31. Que el artículo 25 de la Constitución Política señala que el trabajo "es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".
32. Que el artículo 215 de la Carta Política dispone también que, dentro del Estado de Emergencia, el Gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los decretos expedidos con ocasión de ella.
33. Que la promoción y prevención los riesgos laborales es fundamental para afrontar la emergencia Económica, Social y Ecológica dentro los ambientes laborales para salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores. Que por su parte, el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 las actividades de promoción y prevención que deben ejecutar Administradoras de Riesgos Laborales, así como la inversión de los recursos de la cotización efectuada por el empleador al Sistema de Riesgos Laborales, las cuales no incluyen las labores de prevención del contagio nuevo Coronavirus COVID-19 hacia el personal directamente expuesto al nuevo Coronavirus COVID-19, por lo que se debe facultar a las administradoras de riesgos para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, como acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del nuevo Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere incluir dentro de las actividades de promoción y prevención, estas acciones de asunción de crisis.
34. Que el Decreto 512 del 02 de abril de 2020, autoriza temporalmente a los Gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica., en su artículo 1. *faculta a los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal.*
35. Que el Decreto 521 del 06 de abril de 2020, fija criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo, prestados antes del 25/05/2019, en su Artículo 30. Priorización de las deudas laborales por parte de las IPS beneficiarias del saneamiento.
36. Que el artículo 7 del Decreto 538 del 12 de abril de 2020, establece que los recursos de la última doceava de la vigencia 2019 del FONSAET, podrá ser utilizado para dotación de equipamiento biomédico y en gastos de la operación corriente de las ESE necesario para la atención de COVID-19.
37. Que el artículo 12 del Decreto 538 del 12 de abril de 2020, establece que asignará recursos a ADRES para reconocimiento y pago de incapacidades asociadas a enfermedades generales de origen común derivadas del COVID-19. ADRES gira a las EPS y a las EOC y éstos a su vez a los afiliados y el artículo 13, incluye dentro de la tabla de enfermedades laborales, el Coronavirus COVID-19, como enfermedad laboral directa, respecto de los



	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

trabajadores del sector salud, incluyendo el personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.


38. Que el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia Covid-19, artículo 1 y 2.
39. Que el Decreto 544 del 13 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid-19.
40. Que la Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, a través del cual imparte instrucciones, entre otras, respecto de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud estableció como acciones de obligatorio cumplimiento.
41. Que la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo a través de la cual dispuso lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19.
42. Circular 0029 del 03 de abril de 2020 del Ministerio del Trabajo a través de la cual dio instrucciones respecto de los elementos de protección personal de responsabilidad de las Empresas o Contratantes; ante la presente emergencia por Covid-19, las Administradoras de Riesgos Laborales apoyarán a los empleadores o contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a COVID-19.

### **3. INFORME TEMÁTICO DE LA VISITA**

#### **3.1 Estándares y Criterios a Inspeccionar**

Conforme al auto de visita, el equipo auditor realizó inspección de los siguientes estándares y criterios durante la visita:

- a. Pago de salarios y seguridad social del personal de planta
- b. Pagos honorarios, remuneración de servicios técnicos y ARL del personal contratado
- c. Entrega de elementos de protección personal
- d. Disponibilidad de insumos, dispositivos y equipo médico.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

### 3.2 Aspectos verificados y hallazgos encontrados en cada uno de los módulos y estándares inspeccionados

#### 3.2.1 Gestión Administrativa

##### 3.2.1.1 Identificación de la Entidad


La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, según Registro Especial de Prestadores (REPS) está habilitada para la prestación de 112 servicios, clasificados por internación, quirúrgicos, consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, urgencias, domiciliario, protección específica y detención temprana, procesos y transporte asistencial. Se encuentra ubicada en la carrera 33 No. 28 - 126 en la ciudad de Bucaramanga - Santander, inscrita a partir del 17 de noviembre del 2006, aspectos que se pueden validar en la siguiente imagen:

**Imagen N° 1. REPS ENTIDAD AUDITADA.**

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC <input type="text" value="NI 900006037"/> - <input type="text" value="4"/> Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica <input type="text" value="Pública"/>					
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</b>					
Departamento <input type="text" value="Santander"/> Municipio <input type="text" value="BUCARAMANGA"/>					
Código de Prestador <input type="text" value="6800100792"/> - <input type="text" value="01"/>					
Nombre del Prestador <input type="text" value="EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"/>					
Clase de Prestador <input type="text" value="Instituciones - IPS"/> Empresa Social del Estado <input type="text" value="SI"/>					
Dirección <input type="text" value="CARRERA 33 # 28 - 126"/>					
Teléfono(s) <input type="text" value="6346110"/>					
Fax <input type="text" value="6550116"/>					
Correo Electrónico <input type="text" value="gerencia@hus.gov.co"/>					
Razón Social <input type="text" value="EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"/>					
Representante Legal <input type="text" value="EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO"/>					
Nivel Atención Prestador <input type="text" value="3"/> Carácter Territorial <input type="text" value="DEPARTAMENTAL"/>					
Fecha de Inscripción <input type="text" value="20061117"/> Fecha de Vencimiento <input type="text" value="20201125"/>					
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 22 de mayo de 2020 (1:16 p. m.)					

Fuente. Registro Especial de Prestadores de Salud consultado el 22/05/2020.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER identificada con NIT: 900.006.037-4, presta los servicios de salud, de acuerdo con lo registrado en REPS del Ministerio de Salud y Protección Social.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

### 3.2.1.2 Creación **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

Mediante Decreto No. 0025 del 4 de febrero del año 2005, la Asamblea Departamental de Santander crea la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, el cual tiene como objeto: *“la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del departamento y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. (...)”*.

#### 3.2.1.2.1 Representante Legal

El Dr. Edgar Julián Niño Carrillo, ostenta la calidad de gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, nombrado mediante Resolución número 00056 del 13 de enero del 2020 y con acta de posesión número 004 del 21 del mismo mes y año.

Se realizó verificación de la hoja de vida, en la cual se identificaron los soportes que acreditan los estudios académicos, como profesional Médico Cirujano, con posgrados en Administración en Servicios de Salud y Estado, Políticas Públicas y Desarrollo, con experiencia como servidor público de 7 años y 6 meses .

### 3.2.2. Gestión del Talento Humano


La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, cuenta con una planta de personal de 38 funcionarios del área asistencial y administrativo, de los cuales 2 se encuentran vacantes y 36 activos, donde 7 son empleados asistenciales que corresponden al 18% y 31 son empleados administrativos que corresponden al 81%, por lo anterior el grupo auditor solicitó el listado del personal especificando nombre, identificación, cargo, tipo de vinculación y clasificación del riesgo dando como resultado la siguiente consolidación para la vigencia 2020:

**Tabla N° 1. Relación de personal de planta de a la E.S.E.**

<b>PLANTA DE PERSONAL DE LA ESE</b>	
<b>Tipo de vinculación</b>	<b>No.</b>
Periodo fijo	2
Libre Nombramiento y remoción	7
Carrera	8
Provisionales	19
<b>Total</b>	<b>36</b>

\*Valor Total de la Nómina Mensual: \$ 190.364.194

**Fuente:** Tabla elaborada por el equipo auditor, basada en la información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

\*Corresponde al pago de nómina del mes de abril 2020, que incluye retroactivo mes de enero y febrero de la presente anualidad, según soporte pago nomina mes de abril de 2020.

Además, se solicitó la base de datos de los contratos de prestación de servicios directos con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, recibiendo la relación de estos, especificando el nombre y/o razón social, identificación, número contrato, cargo, tipo de vinculación, área y nivel de exposición; identificando un total de 65 contratistas administrativos y asistenciales para el 2020.


Así mismo, se recibió la relación del personal contratado a través de cooperativas sindicales, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2. Relación Personal Cooperativas Sindicales:**

COOPERATIVA														
TIPO DE VINCULACION	ASISTENCIAL SALUD	ASOTOC	ASPME DICA	ATEK GROUP	COOTRAS MAR	DARSAL UD	ECOSERV IR-NUTRICIO N	ECOSERV IR-SERV GRALES	GESTION INTEGRAL	GONZALO ROJAS	MEDTEC	SANTAN DER MEDICA L	UT FACT URACI ON	TOTAL
CONTRATISTA							22	91		1				114
CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO											10			10
CONTRATO LABORAL	43													43
CONVENIO INDIVIDUAL DE EJECUCION			155			941			195					1.291
COOPERADO					29									29
DIRECTA		12		8								12		32
OPS		2								4		5		11
(en blanco)													84	84
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>14</b>	<b>155</b>	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>941</b>	<b>22</b>	<b>91</b>	<b>195</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>84</b>	<b>1.614</b>

**Fuente:** Tabla elaborada por el equipo auditor, basada en la información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

Se establece que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER cuenta un total de 1.717 empleados bajo las siguientes modalidades: 38 de planta, 65 por contrato de prestación de servicios y 1.614 tercerizados a través de cooperativas sindicales.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

### 3.2.2.1. Manual de Contratación – de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**.

La Resolución 5185 de 2013 sobre el estatuto y el manual de contratación estableció:

*“Artículo 16. Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. **Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.***

*Parágrafo. El estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página web de la entidad y, en caso de no contar con dicho mecanismo, en un sitio visible al público.*

*Artículo 17. Manuales del Contratación. **Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.***” Resaltado fuera de texto.

La Junta Directiva de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER mediante el Acuerdo Número 029 del 8 de mes julio de año 2014, “(...) expide el estatuto para la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER” y según Resolución No. 323 del 25 de agosto de 2014, “(...) se adecua el manual de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER al estatuto de contratación de la misma entidad adoptado mediante acuerdo de junta directiva No. 029 de julio 8 de 2014”.


Mediante Acuerdo No. 09 del 07 de mayo de 2020 la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER “(...) deroga el estatuto de contratación adoptado mediante el acuerdo 29 de 2014 y en su lugar se adopta el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER” y según Resolución No. 260 del 13 de mayo de 2020 “(...) se deroga la Resolución Interna núm. 323 de agosto de 25 de 2014 y en su lugar se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo núm. 09 de 2020”.

Se precisa que la verificación de la muestra de los contratos se hizo bajo lo establecido en la Resolución No. 323 del 25 de agosto de 2014, por medio de la cual se adecua el manual de contratación, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

### 3.2.2.2. Cumplimiento de obligaciones frente al pago de salarios y seguridad social

Los pagos del personal de planta se realizan de forma mensual; de acuerdo con la revisión y verificación de los soportes entregados denominados “*informe de consignación para nomina*”




	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

de los meses de febrero, marzo y abril de 2020, se encontró que estos fueron cancelados oportunamente.

En ese mismo sentido, se verificó que los pagos de seguridad social de los meses de marzo y abril de 2020 del personal de planta fueron realizados dentro de las fechas establecidas, a través de planillas No. 17529884 y 17721230, como se muestra a continuación:

### Imagen N° 2. PLANILLA DE PAGO ASOPAGOS.

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE SOCIO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA			
IN MEMORIAM	4	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	B	POSITIVA-1423	UNICA	8816	Juzgado			
MUN. CCF		DIRECCIÓN	TELÉFONO		EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES				
CC1		CRA 33 NO 28 308	491000							

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN											
PERIODO PERSEÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RESALVO	
2020-04	2020-05	17721230	E	2020-04-30	TODO LOS CENTROS	TODOS	TODOS	82.824.100	0	BANCO SANTANDER	
N° AFILIADOS	REP. DE PAGO	FECHA LIBRE PAGO	ESTADO PLANILLA								
37	17721230	2020-05-12	Página								

TOTALES IBC					
IBC PERSEÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAP	
196.518.224	196.518.224	199.518.224	226.462.387	236.482.381	

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				37	33.996.500	0	0	0	33.996.500
- COLPENSIONES	25-14	800336004	7	25	21.692.500	0	0	0	21.692.500
- COLFOFIDOS	231001	800227840	6	1	1.130.800	0	0	0	1.130.800
- FORVENSUR	230301	800224505	8	11	11.333.300	0	0	0	11.333.300
EPS(Administradoras: 7)				37	24.967.500	0	0	0	24.967.500
- MINIOI - ADRES	MINIOI	801037818	1	3	2.828.500	0	0	0	2.828.500
- SALUD VIA EPS	EPS046	800914254	1	1	441.000	0	0	0	441.000
- NUEVA E. P. S. S.A.	EPS037	800156264	2	6	3.242.300	0	0	0	3.242.300
- COOMEVA EPS	EPS010	809000427	1	2	1.173.600	0	0	0	1.173.600
- EPS SURA	EPS010	800088702	2	8	5.009.000	0	0	0	5.009.000
- SANTAS	EPS005	800251446	6	16	11.424.800	0	0	0	11.424.800
- SALUD TOTAL	EPS002	800130867	4	1	268.200	0	0	0	268.200
SRP(Administradoras: 1)				4	4.091.000	0	0	0	4.091.000
Gran Total				37	82.604.100	0	0	0	82.604.100


  

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
POSITIVA	14-23	860011153	6	37	4.091.800	0	0	0	4.091.800
CCF(Administradoras: 1)				37	9.060.300	0	0	0	9.060.300
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890201578	7	37	9.060.300	0	0	0	9.060.300
SENA(Administradoras: 1)				36	4.531.800	0	0	0	4.531.800
SENA	PASENA	899998034	1	36	4.531.800	0	0	0	4.531.800
ICBF(Administradoras: 1)				36	6.796.100	0	0	0	6.796.100
ICBF	PAICBF	899998239	2	36	6.796.100	0	0	0	6.796.100
Gran Total				36	82.604.100	0	0	0	82.604.100

Fuente: Información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

### 3.2.2.3. Cumplimiento de obligaciones frente a honorarios, remuneración por servicios técnicos y aportes a ARL

De acuerdo con la verificación de la información recibida, se pudo establecer que la forma de pago del personal contratado por prestación de servicios es dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

De la relación de los 65 contratos de prestación de servicios directos con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, se tomó como muestra el 5%, equivalente a 3 contratos por un valor de veinticuatro millones de setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos (\$ 24.744.999), correspondientes a la dependencia de la oficina asesora jurídica.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER realizó los pagos de los honorarios correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2020 oportunamente, los cuales se soportan con los comprobantes de egresos y transferencias bancarias al Banco Davivienda, cumpliendo lo establecido en la cláusula “*forma de pago*” de los contratos que se detallan a continuación:

**Tabla N° 3. Relación Muestra Contratos de Prestación de Servicios.**

No. CONTRATO	FECHA	NOMBRE COMPLETO	OBJETO	VALOR CONTRATO
160	29/04/2020	Deura María Duarte Callejas	prestación de servicios profesionales como abogado de la oficina asesora jurídica apoyando en temas relacionados con el trámite de las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales que adelanta la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	7.233.333
166	1/05/2020	Blanca Yensi Barrios Barragán	prestación de servicios de asesoría profesional en derecho de apoyo a la oficina asesora jurídica en los asuntos relacionados con el proceso de adquisición de bienes, servicios y obras para la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.	10.400.000
168	30/04/2020	Silvia Juliana Pinzón Rodríguez	prestación de servicios profesionales como abogado en la oficina asesora jurídica apoyando en temas relacionados con el trámite de las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales que adelanta la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.	7.111.666
<b>TOTAL</b>				<b>24.744.999</b>


**Fuente:** Tabla elaborada por el equipo auditor, basada en la información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

Se solicitó la relación de los contratistas clasificados por riesgo laboral 1,2,3,4 y 5, no obstante, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER suministró al equipo auditor la información catalogada, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Trabajo, la cual se aplica por el nivel de exposición, es decir directo, intermedio e indirecto. Lo que imposibilitó la verificación del pago de los aportes a la ARL de los contratistas clasificados en riesgo 4 y 5 toda vez que no está clasificada de acuerdo con la normatividad vigente. Adicionalmente no verifica la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los contratistas clasificados en riesgo 1, 2 y 3.

### Hallazgo N° 1.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, no soportó la afiliación ni el pago al sistema general de riesgos laborales de los contratistas clasificados en riesgo 4 y 5, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 13 del decreto 723 de 2013.



	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

### Hallazgo Nº 2.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, no soportó la verificación y/o seguimiento del cumplimiento de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud de los contratistas clasificados en riesgo 1, 2 y 3, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.


### Hallazgo Nº 3.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, no entregó al equipo auditor, la información sobre la afiliación ni el pago al sistema general de riesgos laborales de los contratistas clasificados en riesgo 4 y 5 y de la verificación y/o seguimiento del cumplimiento de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud de los contratistas clasificados en riesgo 1, 2 y 3 con calidad, oportunidad, pertinencia y fluidez para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 130 numeral 130.12 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1949 de 2019.

#### 3.2.2.4. Cumplimiento de obligaciones frente a la entrega de elementos de protección personal

De la información recibida, se observó que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER solicitó a la ARL POSITIVA las acciones de promoción y prevención sobre los EPP por la pandemia COVID-19, así mismo detalló los EPP requeridos para el personal afiliado, de acuerdo a la exposición del riesgo y elevó solicitud de sugerencia sobre KIT CONTACTO, teniendo en cuenta el personal reportado (área asistencial – médicos y personal administrativo), a través de correos electrónicos de fechas 24 de marzo, 1 y 15 de abril y 06 de mayo de 2020. Así mismo, se observó respuestas de la ARL POSITIVA con fechas 14 de abril y 6 de mayo de 2020, en las que se indican que harán entrega de los EPP, tales como mascarillas quirúrgicas, mascarillas N95, guantes no estériles, caretas, bata, monogafas, polainas, traje y gel, de acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, información que fue validada con la integrante del COPASST durante la entrevista realizada.

De igual forma, se verificó las solicitudes realizadas por las cooperativas sindicales a las ARL para el suministro de EPP en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, recibiendo respuestas por parte de Colmena Seguros y Sura ARL el 6, 15 y 16 de abril de 2020, informando que se llevaran a cabo actividades de promoción y prevención para la contención, mitigación y atención de COVID-19 y entrega de kit de bioseguridad que contiene mascarilla quirúrgica, guantes no estériles, estériles, vinilo y nitrilo y mascarillas N 95, información que fue validada con el médico general del aérea de urgencias durante la entrevista realizada.

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

Adicionalmente la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER entregó soportes del control de entrega de los diferentes EPP, a través de planillas GTH-FO-20 VERSION 3 proceso Gestión del Talento Humano durante los meses de marzo y mayo de 2020. Se precisa, que las cooperativas sindicales igualmente cumplieron el protocolo de entrega de EPP, como se muestra a continuación:

### Imagen N° 3. Elementos de Protección Personal – Eco Servir SAS




**Fuente:** Registro Fotográfico suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

Así mismo, se verificó que cumple con la entrega de los elementos de protección personal de acuerdo con la certificación No. 502-GTSF-0099-2020 del 21 de mayo de 2020 expedida por la dependencia de Farmacia, en la que detalla los EPP suministrados al personal de aseo, alimentación y vigilancia durante los meses de marzo y abril, como se muestra en la tabla:

### Tabla N° 4. Entrega Elementos de Protección Personal

PRODUCTO	MARZO	ABRIL
ALCOHOL GLICERINADO AL 70% BOLSA X 1000 ML (MADAGEL)	-	-
BATAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES CON PUÑO	-	340
GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 20 % + ALCOHOL ETÍLICO 70 BOLSA X 850 ML	761	482
GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 20 % BOLSA AL 4% X 850 ML	912	790
GORRO DESECHABLE DE ENFERMERÍA	33325.300	23.000
GUANTES DESECHABLES PARA EXÁMEN TALLA M DE LÁTEX	309.800	69.000
GUANTES DESECHABLES PARA EXÁMEN TALLA S DE LÁTEX	253.000	188.100
GUANTES DESECHABLES PARA EXÁMEN TALLA L DE LÁTEX	-	3.000
GUANTES DESECHABLES PARA EXÁMEN TALLA M DE NITRILO	3.500	2.300
GUANTES DESECHABLES PARA EXÁMEN TALLA S DE NITRILO	7.300	2.100
GUANTES ESTÉRIL NO. 6.5 LÁTEX	6.500	1.550
GUANTES ESTÉRIL NO. 7 LÁTEX	4.300	800
GUANTES ESTÉRIL NO. 7.5 LÁTEX	4.750	1.150

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

PRODUCTO	MARZO	ABRIL
GUANTES ESTÉRIL NO. 8.5 LÁTEX	150	-
GUANTES ESTÉRIL NO. 8 LÁTEX	550	200
GUANTES ESTÉRIL NO. 6.0 LÁTEX	200	-
JABON QUIRÚRGICO CON CLORHEXIDINA AL 4% GARRAFA	14	4
MASCARILLA N95 MANEJO DE INFECCIONES REF 1860 UNIDAD	3.700	3.170
POLAINAS CON ANTIDESLIZANTE DESECHABLE UNIDAD	8.700	10.600
TAPABOCAS DESACHABLES	43.856	24.450

**Fuente:** Información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.


Durante el desarrollo de la visita se realizó recorrido por las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER en el área de farmacia, en compañía del Asesor de Gerencia, indagando con el personal encargado sobre la disponibilidad de los EPP, identificando que cuenta con un stock de 380 batas, 2000 mascarillas N 95, 1000 gorros desechables, 30.000 guantes desechables y 10.000 tapabocas desechables.

Según entrevista con integrante del COPASST y un contratista (Médico General), confirman que están suministrando los EPP desde el inicio de la alerta sanitaria por el COVID – 19 a la fecha de la visita.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER entregó soporte documental y fotográfico de las capacitaciones y/o entrenamientos relacionados con la emergencia COVID-19 para un total de 33, realizadas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2020 con temas como: Prevención COVID-19/ Fase de Contención, Ruta de Atención COVID-19 ESE HUS, Protocolo posible Caso COVID-19, Taller de Simulación: Postura y retiro de EPP entre otros.

#### Imagen N° 4. Capacitación Elementos de Protección Personal.



	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1


Fuente: Registro fotográfico suministrado por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

### 3.2.2.4.1. Registro del personal de salud de la ESE con exposición al COVID-19 y su reporte a la ARL

Sobre este aspecto la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, dio respuesta a la solicitud realizada por la ARL POSITIVA a través de correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2020, en la cual requiere la ubicación en la que se encuentra cada trabajador de planta, identificando que se reportó un total de 41 personas que laboran en las áreas de Urgencias, Hospitalización, Unidades de Cuidado Intensivo, Salas de Cirugía, Consulta Externa, Área Administrativa y Laboratorio Clínico, las cuales se encuentran en exposición para contraer el COVID-19, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N° 5. Personal con exposición a COVID-19 y reporte ARL.**

ID_TIPO_DOC	ID_PERSONA	NOMBRE1	NOMBRE2	APELLIDO1	APELLIDO2	Urgencias, Hospitalización, Unidades de Cuidado Intensivo, Salas de cirugía, Consulta externa.	Áreas administrativas con contacto con pacientes	Laboratorio Clínico	
CC	1095805498	DIANA	KATHERINE	CHAPARRO	HERNANDEZ	X			NUTRICIÓN
CC	12548653	MANUEL	DE JESUS	JIMENEZ	HERNANDEZ		X		
CC	13483233	GONZALO		CARRILLO	ARIAS		X		
CC	13820299	CARLOS	ENRIQUE	RAMIREZ	RIBERO	X			UNIDAD DE QUEMADOS
CC	28424131	ELSA		LINEROS	RODRIGUEZ		X		
CC	28452499	YANETH		CONTRERAS	ACEVEDO		X		
CC	37556115	NATALY	EMPERATRIZ	GALVAN	CAMACHO		X		
CC	37706158	NELLY		MENDEZ	MEZA		X		
CC	37727642	CLAUDIA	JULIANA	ROA	ARDILA		X		
CC	37749624	LAURA	MARIA	ARDILA	PIMIENTO			X	LABORATORIO CLINICO
CC	37752848	SANDRA	MILENA	RODRIGUEZ	ALVAREZ		X		
CC	37895241	DAMARY		RUEDA	SANCHEZ		X		
CC	5599240	FRANCISCO	EFRAIN	VALENZUELA	MUÑOZ	X			UCI-A
CC	63275279	ELSA		DIAZ	CARREÑO		X		
CC	63290791	YOLANDA		CEDIEL	CASTILLO		X		
CC	63292203	CLAUDIA	ARMIDA	REY	CASTILLO		X		
CC	63300317	BLANCA	MARINA	ALBARRACIN	VILLAMIZAR		X		
CC	63350484	SANDRA	LILIANA	SALAZAR	MONTAÑA			X	LABORATORIO DE HEMATOLOGIA
CC	63361959	OFELMINA		DELGADO	MANRIQUE		X		
CC	63501215	LINA		MONTOYA	PLAZAS		X		
CC	63508849	JOANNA	PATRICIA	PALENCIA	RAMIREZ		X		
CC	63515739	CLAUDIA	PATRICIA	MORENO	PICO		X		

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1


ID_TIPO_DOC	ID_PERSONA	NOMBRE1	NOMBRE2	APELLIDO1	APELLIDO2	Urgencias, Hospitalización, Unidades de Cuidado Intensivo, Salas de cirugía, Consulta externa.	Áreas administrativas con contacto con pacientes	Laboratorio Clínico	
CC	63531922	LINA	MARIA	ATUESTA	CASTELLANOS		X		
CC	63541121	LEYDY	ANDREA	RONDON	PRADA		X		
CC	63553247	JULIET	PAOLA	LIZARAZO	DELGADO		X		
CC	79462095	FABIO	SAHID	RAMIREZ	CHINCHILLA		X		
CC	80415882	JAVIER	ANDRES	ZARATE	CAICEDO		X		
CC	91074741	EVER	ERNESTO	BARRERA	VARGAS		X		
CC	91226416	JORGE		LOZANO	VASQUEZ	X			UCI-P
CC	91246597	AGUSTIN		VEGA	VERA	X			INFECTOLOGO
CC	91247524	CARLOS	ALBERTO	BLANCO	BERMUDEZ		X		
CC	91248457	JULIO	HERNAN	VILLABONA	VARGAS		X		
CC	91356086	GERMAN	YESID	PEÑA	RUEDA		X		
CC	91479575	EDGAR	JULIAN	NIÑO	CARRILLO		X		
CC	91492949	HECTOR	ENRIQUE	ARIZA	DIAZ		X		
CC	74244594	JOHN	MAURICIO	ROBLES	RAMIREZ		X		
CC	1095806668	DEURA	MARIA	DUARTE	CALLEJAS		X		
CC	63510675	BLANCA	YENSI	BARRIOS	BARRAGAN		X		
CC	73199749	FABIAN	ARTURO	BENAVIDES	VILLADIEGO		X		
CC	79724329	WLADIMIR		ROJAS	MARTINEZ		X		
CC	91536816	CARLOS	ENRIQUE	GOMEZ	SANMIGUEL		X		

**Fuente:** Información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

Así mismo, se entregó soporte del diligenciamiento por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER de la encuesta denominada “*cuestionario exposición COVID-19*” de la ARL POSITIVA, en la que se informó que se proyecta realizar tamizaje mensualmente a 42 trabajadores que se encuentran en riesgo.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER lleva registro del personal de planta que se encuentra con exposición al COVID-19 y realizó el respectivo reporte a la ARL, de acuerdo con lo establecido en las Circulares 5 y 19 del 11 de febrero y 25 de marzo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cabe resaltar que el equipo auditor no evidenció el registró de los contratistas con exposición al COVID-19, informando que están clasificados por el nivel de exposición, es decir directo, intermedio e indirecto, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Trabajo.

#### 3.2.2.4.2. Registro del personal sintomático con pruebas tomadas y resultados

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

De acuerdo con lo indagado con la Asesora administrativa, informó que no se han registrado personas sintomáticas, por lo cual no ha sido necesario la toma de muestras, entregando certificado expedido por la Unidad Funcional de Talento Humano de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER de fecha 21 de mayo de 2020, observando que hace referencia al personal de planta. Así mismo entregó certificados de las cooperativas sindicales Ultramatic, Sip Security Ltda, Radimed, Asotoc, Santander Medical Group y Sinma Sas, en los que informan que no tienen personal sospechoso de COVID-19 ni con síntomas respiratorios.

Por otro lado, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER informó que a la fecha de la visita de las 96 pruebas RT-PCR- para SARS COVI-19 realizadas a usuarios, se han recibido 91 con resultado negativo, quedando pendientes 5 muestras, entregando la relación de todos los usuarios, especificando fecha de envío de la muestra, nombre y apellidos, identificación, fecha de recepción del resultado y resultado.


### 3.2.3. Disponibilidad de Insumos, Dispositivos y equipos Médicos

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, informó que la disponibilidad de insumos se encuentra centralizada en la Farmacia, para la entrega.

De la información suministrada al equipo auditor, a continuación, se muestra la disponibilidad de insumos:


**Tabla N° 6. Inventario de Insumos de Farmacia.**

PRODUCTO	DESPACHO FARMACIA	FARMACIA	SUBFARMACIA-QUIROFANO	TOTAL
ALCOHOL GLICERINADO AL 70% BOLSA X1000ML (MADAGEL)		207		207
BATA MANGA LARGA COLOR AZUL CON PUÑO REF NACI-2715		390		390
CANULA NASAL OXIGENO ADULTO TERMINAL 5 YARDAS	128	740	34	902
CANULA NASAL OXIGENO NEONATAL	34	1491	7	1532
CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRICA	47	1120	22	1189
GAFA TOP GUN OPTICO		286		286
GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 20% + ALCOHOL ETILICO 70 BOLSA X 850 ML		420		420
GORRO DESECHABLE DE ENFERMERIA		33500		33500
GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLAS M DE NITRILO		12200		12200
GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLAS S DE NITRILO		8000		8000
GUANTES ESTÉRIL NO. 6.5 LÁTEX	550	6637	413	7600
GUANTES ESTÉRIL NO. 7 LÁTEX	343	3383	420	4146
GUANTES ESTÉRIL NO. 7.5 LÁTEX	475	9034	459	9968

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

PRODUCTO	DESPACHO FARMACIA	FARMACIA	SUBFARMACIA-QUIROFANO	TOTAL
GUANTES ESTERIL NO. 8 .5 LATEX	91	1900	11	2002
GUANTES ESTÉRIL NO. 8 LÁTEX	248	6895	289	7432
GUANTES ESTERILES N° 6.0 LATEX	65	2700		2765
GUIA PARA INTUBACION ADULTO N. 14 FR	1	18		19
GUIA PARA INTUBACION PEDIATRICA N. 6 FR		20		20
GUIA PARA INTUBACION PEDIATRICA NO. 10 FR		18		18
MASCARILLA N95 MANEJO DE INFECCIONES REF 1860 UNIDAD		80		80
MASCARILLA N95 MANEJO INFECCIONES		47		47
MONOGAFAS MARCO TRANSPARENTE UN 3M		79		79
POLAINAS CON ANTIDESLIZANTE DESECHABLE UNIDAD		31500		31500
POLAINAS DESECHABLES REF TRIB-5		15500		15500
RESPIRADOR PARA MATERIAL PARTICULADO REF:9010 N95		2000		2000
RESUCITADOR ADULTO, EN PVC, CON MASCARA DE ANESTESIA NO 5. INCLUYE ADAPTADOR Y VÁLVULA DE PEEP	11	120	4	135
RESUCITADOR MANUAL DESECHABLE PEDIÁTRICO KIT COMPLETO DE 6 PIEZAS	2	55	4	61
TAPABOCAS DESECHABLES		1725		1725
TRAJES CON CAPOTA NACIONAL		398		398
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 3.0 FR	10	20	13	43
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 3.5 FR		80	15	95
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 4.0 FR			15	15
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 4.5 FR	7	90	14	111
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 5.0 FR	5	80	27	112
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 5.5 FR	11	60	14	85
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 6.0 FR			53	53
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 6.5 FR			15	15
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 7.0 FR	11	210	47	268
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 7.5 FR	11	480	33	524
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 8.0 FR	14	490	21	525
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 8.5 FR	5	40	35	80
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B REFORZADO 6.0 FR			4	4
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B REFORZADO 6.5 FR			2	2
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B REFORZADO 7.0 FR		15	5	20



	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1


PRODUCTO	DESPACHO FARMACIA	FARMACIA	SUBFARMACIA-QUIROFANO	TOTAL
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B REFORZADO 7.5 FR		10	9	19
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B REFORZADO 8.0 FR		10	1	11
TUBO ENDOTRAQUEAL C/B REFORZADO 8.5 FR		2	7	9
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 2.0 FR	5		11	16
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 2.5 FR	6		6	12
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 3.0 FR	7		18	25
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 3.5 FR	8		7	15
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 4.0 FR	20	10	23	53
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 4.5 FR	3		9	12
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 5.0 FR			10	10
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 5.5 FR	6	20		26
TUBO ENDOTRAQUEAL S/B 6.5 FR		30		30
<b>TOTAL</b>	<b>2124</b>	<b>142110</b>	<b>2077</b>	<b>146311</b>

Fuente: Información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER entregó el inventario de equipos biomédicos, sobre el cual se hizo el análisis de estos para la atención en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19, según los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud – OMS, encontrando que, si cuenta con la disponibilidad de estos, como se detalla a continuación:

**Tabla N° 7. Inventario de Equipos Biomédicos**

DETALLE	CANTIDAD
VENTILADOR DE TRANSPORTE	2
RAYOS X FIJO	6
ULTRASONIDO	6
ELECTROCARDÍOGRAFO	29
VENTILADOR MECÁNICO	32
DESFIBRILADOR	33
MONITOR DE SIGNOS VITALES	250
<b>TOTAL</b>	<b>358</b>

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1


**Fuente:** Tabla elaborada por el equipo auditor, basada en la información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

Referente a la forma de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para el suministro de elementos de protección personal, insumos, dispositivos y equipos biomédicos, el equipo auditor solicitó la relación de los contratos para la vigencia 2020, identificando un total de 124 contratos, de los cuales se tomó una muestra del 4%, equivalente a 5 contratos por un valor de doce mil millones cuatrocientos setenta y siete mil doce setecientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$12.477.012.739), que incluyen los elementos solicitados.

Se detalla el análisis de la muestra realizada de los contratos seleccionados encontrando que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER aplica los principios de moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad, toda vez que los contratos auditados fueron publicados en el SECOP I, según lo establecido en el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013. Adicionalmente, se identificó que en el proceso de contratación se elaboran estudios de precios de mercados y cotizaciones para el suministro de elementos de protección personal, insumos, dispositivos y equipos biomédicos, incluyendo el análisis estadístico de los oferentes donde se evalúa los indicadores y solidez financiera, naturaleza contractual y la información registrada en el RUP, con el fin de asegurar el apalancamiento financiero de quienes contratan con la entidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1281 de 2002 y el literal k) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015.

**Tabla N° 8. Relación muestra de contratos de suministro de elementos de protección personal, insumos, dispositivos y equipos biomédicos seleccionados, suscritos para la vigencia 2020.**

No.	N CTO	B. CONTRATISTA		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	F. SERVICIO	FORMA CONTRATACION	FORMA PAGO	ESTUDIO DE MERCADO	ESTADO DEL CONTRATO	SECOP
		CONTRATISTA	NIT							
1	63	diagnostic medical lab equip	602501206	\$2.189.259.055	suministro medico	Licitación Pública N004	90 Dias	Si	<b>Acta No1 Prorroga-</b> Hasta 30 Abril o Hasta que agote el presupuesto	Si
2	125	diagnostic medical lab equip	60250120-6	\$ 27.270.516	elementos de protección personal	Contratación Directa-Compra Venta	90 Dias	Si	<b>Acta de Liquidación 120-</b> Cumplimiento del objeto de contrato	Si
3	139	Im instruments sas	8000776351	\$ 120.000.000	suministro medico	Contratación Directa-Urgencia Manifiesta - Apoyo Tecnológico Y Suministro	90 Dias	Si	<b>Acta No1 Prorroga-</b> Mayo 01 al 30 De Junio (solo en Tiempo)	Si
4	156	unión temporal equipos médicos Santander	9013802992	\$9.940.483.168	suministro medico	Licitación Pública No 006	90 Dias	Si	<b>Acta de Suspensión -</b> a partir del 29 Abril	Si
5	396	diagnostic medical lab equip	60250120-6	\$ 200.000.000	suministro medico	Contratación Directa-Suministro	90 Dias	Si	<b>Acta No2 Prorroga -</b> 01 Mayo Hasta Junio 30 De 2020	Si

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

**Fuente:** Tabla elaborada por el equipo auditor, basada en la información suministrada por la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.

### 3.2.4 Servicio Habilitados de la ESE Hospital Universitario de Santander.

Con relación a la demanda insatisfecha, el grupo auditor, solicitó información respecto de los servicios que a la fecha se han dejado de prestar por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER motivo de la pandemia de COVID-19 y que presentaran alguna represa de usuarios por atender, de acuerdo con la información registrada en la tabla de verificación de servicios la ESE no presenta demanda insatisfecha, toda vez que a la fecha de la visita no registra pacientes que requieran acceder algún servicio de la entidad.


Se indagó con la Dra. Leydy Andrea Rondón Parada Jefe de Calidad, si la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ha implementado las modalidades de Telemedicina, Teleconsulta y/o Teleorientación para la prestación de servicios de salud, informando que a la fecha de la visita no los tienen habilitados, sin embargo, manifiesta que se encuentran adelantando los estudios y acciones requeridas para aplicación de estos procesos.

El Dr. Edgar Julián Niño Carrillo, Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, informó que están realizando adecuaciones de expansión hospitalaria para la atención oportuna de pacientes intermedios y críticos que presenten diagnóstico COVID-19; proyectando en un primer momento 16 camas para hospitalización y 12 de cuidado crítico. Así mismo, indicó que los recursos para dichas adecuaciones son propios de la ESE.

#### Imagen N° 4. Adecuaciones de Expansión Hospitalaria para la atención COVID-19.



**Fuente:** Registro fotográficos tomadas por el equipo auditor a la ESE en visita de fecha 20 y 21 de mayo de 2020.


	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

#### 4. CONCLUSIONES

1. Como resultado de la visita a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, se evidencia que la entidad paga oportunamente los salarios y los aportes de seguridad social al personal de planta. Así mismo a los contratistas el pago de honorarios, de acuerdo con lo establecido en la relación contractual.
2. Además, lleva el registro detallado del personal de planta expuesto al COVID-19, realizando el respectivo reporte a la ARL y certificando que no tiene personal sintomático.
3. Realiza la entrega a sus empleados y colaboradores de los elementos de protección personal – EPP y cuenta con la disponibilidad para continuar con el suministro de estos durante la emergencia sanitaria COVID-19.
4. El proceso contractual, se encuentra ajustado a lo dispuesto en el manual de contratación ya que se realiza el estudio de mercados, cotizaciones y análisis estadístico de sus oferentes.
5. No entregó los soportes de la afiliación ni el pago al sistema general de riesgos laborales de los contratistas clasificados en riesgo 4 y 5.
6. No suministro los soportes de la verificación y/o seguimiento del cumplimiento de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud de los contratistas clasificados en riesgo 1, 2 y 3.
7. No reportó la información sobre la afiliación ni el pago al sistema general de riesgos laborales de los contratistas clasificados en riesgo 4 y 5 y de la verificación y/o seguimiento del cumplimiento de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud de los contratistas clasificados en riesgo 1, 2 y 3 con calidad, oportunidad, pertinencia y fluidez para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

#### 5. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de las acciones de control de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, la institución debe presentar plan de mejoramiento con las respectivas acciones de mejora, que contemplen la adopción de medidas alcanzables y medibles para solucionar de fondo la problemática identificada, tendiente a subsanar cada hallazgo detectado, con acciones de seguimiento y puntos control que permitan medir el impacto, garantizando el cumplimiento a las disposiciones normativas que rigen Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en las instituciones prestadores de servicios de salud y demás normas que rigen el

	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de la prestación de los servicios de salud en beneficio de la comunidad.

Informar trimestralmente sobre el avance obtenido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Institución y aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud, plan que se debe suscribir como resultado de la auditoría realizada.

## 6. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del hallazgo			
			A	F	D	P
1	La <b>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER</b> , no soportó la afiliación ni el pago al sistema general de riesgos laborales de los contratistas clasificados en riesgo 4 y 5.	Decreto 723 de 2013, artículo 13.	X			
2	La <b>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER</b> , no soportó la verificación y/o seguimiento del cumplimiento de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud de los contratistas clasificados en riesgo 1, 2 y 3.	Decreto 1703 de 2002, artículo 23.	X			
3	La <b>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER</b> , no entregó al equipo auditor, la información sobre la afiliación ni el pago al sistema general de riesgos laborales de los contratistas clasificados en riesgo 4 y 5 y de la verificación y/o seguimiento del cumplimiento de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud de los contratistas clasificados en riesgo 1, 2 y 3 con calidad, oportunidad, pertinencia y fluidez para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.	Ley 1438 de 2011, artículo 130 numeral 130.12, modificado por el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1949 de 2019.	X			

### Firma del Grupo Auditor



\_\_\_\_\_  
Diana Marcela Martínez Gómez  
Profesional Especializado  
Coordinador de Visita



\_\_\_\_\_  
Diana Patricia Vélez Jerez  
Profesional Especializado

Fecha: Bucaramanga, 1 de junio de 2020.